

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL  
bienvenida al curso:

# **Estrategias Legales y Sugerencias Ante la Emergencia Sanitaria**

**EXPOSITOR**

**Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez**

## Objetivo

Que el participante tenga de manera clara y asequible la diferencia entre emergencia y contingencia sanitaria; así como el conocer que puede hacer el contribuyente, llamado patrón, en esta situación de todos conocida entorno al ámbito laboral, fiscal y aportaciones de seguridad social (IMSS e INFONAVIT)

# ANTECEDENTE

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Emergencia sanitaria

- A. ACUERDO por el que se declara como **emergencia sanitaria** por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 30/03/2020 en el DOF, la cual estará vigente hasta el 30 de abril.
- B. En atención a lo anterior, el 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria** generada por el virus SARS-CoV2 en donde se establecieron, entre otras, las siguientes medidas extraordinarias que deberá implementar el sector privado para atender la referida emergencia sanitaria:

(i) Suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

(ii) Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas como esenciales:

C. ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades esenciales (DOF 06/04/2020)

D. El 21/04/2020 se publica en el DOF el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. (Se prorroga al 30 de mayo, exceptuando aquellos municipios que puedan iniciar actividades a partir del 17 de mayo)

# ENTORNO LABORAL

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Causales de la Terminación de las relaciones de trabajo y su repercusión

1. La **fuerza mayor** o el caso fortuito no imputable al patrón (Art. 427, Fracción I).
2. La suspensión de labores o trabajos, que **declare la autoridad sanitaria competente**, en los casos de **contingencia sanitaria**. (Art. 427, fracción VII)
3. Respecto al punto anterior, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes. (Art. 429, fracción IV)

# ¿Podemos dejar de pagar salarios?

- A. No, ya que estamos en una EMERGENCIA sanitaria y no en una CONTINGENCIA sanitaria
  
- A. Empero, si hay acuerdo entre las partes, se puede convenir:
  - I. Laborar semana o jornada reducida, con su respectivo salario
  - II. Negociar una reducción de salario y el diferencial se liquidará a más tardar el 31 de diciembre
  - III. Convenir que algunos días de descanso obligatorio sean a cuenta de vacaciones
  - IV. Sugerencia, los tres puntos anteriores ratificarlo ante la Junta de Conciliación que corresponda, cuando reinicien actividades.



# ¿Procede la indemnización de un salario mínimo general?

- A. NO, ya que, esto aplica hasta que se declare la CONTINGENCIA sanitaria
  
- B. En caso de querer fundar y motivar el termino de la relación laboral por un caso de fuerza mayor, el patrón deberá pagar la indemnización de 3 meses más la prima de antigüedad. (Artículo 436)

# ¿Procede un paro técnico?

- Si existe acuerdo entre las partes (Patrón y Trabajadores), si procede y sugerimos que se ratifique ante la Junta correspondiente.

# ENTORNO A LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

# Beneficios otorgados por el Acuerdo del Consejo Técnico, para el pago de cuotas al IMSS

1. Facilitar la suscripción de convenios, en el entendido de que el importe inicial a cubrir será del 20 por ciento de la cuota patronal y del 100 por ciento de la obrera, el resto podrá diferirse hasta un máximo de 48 meses. (SIC)
2. El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización. (Observar el artículo 8 de la LIF 2020).

3. Para la suscripción del citado convenio no se requerirá ningún tipo de garantías.
4. En caso de omisión de pago, procede la determinación de la multa
5. Aplicar hasta 7 días de ausentismos en el SUA
6. En concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por la autoridad sanitaria, se definieron como **días inhábiles** para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico determine que han cesado las causas que le dieron origen.

# Documentación mínima necesaria

- a) Tarjeta de identificación patronal.
  
- b) Identificación oficial vigente del patrón, sujeto obligado o representante legal (INE, pasaporte, cédula profesional).
  
- c) Acta constitutiva de la persona moral (únicamente las hojas donde se señala la razón social para la cual fue creada, así como aquélla que contenga el folio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio).

d) Poder notarial del representante legal (únicamente la hoja donde se señala la facultad conferida por la persona moral, debiendo ser específica para la realización de trámites ante entidades públicas o actos de administración).

e) Escrito libre solicitando la autorización del pago a plazos y los plazos para hacerlo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social revisará la información y hará llegar, por correo electrónico, al patrón interesado el proyecto del convenio para pago en parcialidades y la ficha de depósito.

# Apoyos habilitados por el IMSS

- El patrón deberá enviar al correo electrónico siguiente, la documentación descrita en las dos diapositivas anteriores:
- correo electrónico [convenioorienta@imss.gob.mx](mailto:convenioorienta@imss.gob.mx)
- Teléfono número 800-6232-323



# Acuerdo de beneficios que da el INFONAVIT a patrones cumplidos

1. Aplica para patrones cumplidos (tener pagado en tiempo y forma todo el 2019)
2. Clasifica a los patrones: Hasta 250 trabajadores y más de 250.
3. No aplica a trabajadores con créditos de vivienda vigentes
4. Hay que pagar las amortizaciones

## Acuerdo de beneficios que da el INFONAVIT a patrones cumplidos

5. Solicitar el convenio a través del portal empresarial (<https://empresarios.infonavit.gob.mx>)
6. Recargos del 0.01%
7. Aplica a convenios ya firmados
8. Se suspenden lo actos de fiscalización del INFONAVIT

# Archivos de apoyo

- [Anexo-I-Medidas-de-protección-para-empleadores-por-COVID-19-publicadas-por-el-INFONAVIT.pdf](#)
- [Anexo-II-GUÍA PARA REALIZAR LA SOLICITUD.pdf](#)

# Diferencia entre pago diferido y pago en parcialidades

- DIFERIDO: Hasta 12 meses
- PARCIALIDADES: más de 12 y, hasta 48 meses
- Una vez más cuidar lo dispuesto en el artículo 8 de la LIF

# Suspensión de actos administrativos

- A partir de que se publique en el DOF y hasta que el INFONAVIT publique el levantamiento de la emergencia sanitaria.

# EN MATERIA DEL ISR

**MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ**

# Alcance de lo que es una causa de fuerza mayor

1. No es omisión del contribuyente, simplemente está imposibilitado para cubrir sus obligaciones tributaria.
2. Pérdidas Deducibles, originada por causa de fuerza mayor

# No proceden multas (Art. 73 CFF)

1. Cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.
2. Cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales
3. Recordar que están suspendidos los actos administrativos por parte del SAT



# Como presentar la declaración de abril

1. Únicamente los retenidos
2. Solicitar el pago diferido del IVA (Artículo 8 de la LIF 2020)
3. Considerar el no pagar el PP ISR (evaluando el impacto de la actualización y recargos) y prepararnos a solicitar la disminución de los mismos.

# Considerar la disminución de pagos provisionales, sin ningún riesgo

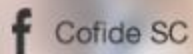
- En el mes de junio, solicitar la disminución de los pagos provisionales de julio a diciembre
- Artículo 14 del RLISR

# CONSIDERACIONES FINALES

Sesión de preguntas y respuesta

MATERIAL ELABORADO POR:  
MTRO. MIGUEL ANGEL DÍAZ PÉREZ

**COFIDE**® CAPACITACIÓN  
EMPRESARIAL



**MUCHAS GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN  
Y  
PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646  
[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)